

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Chimaltitán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Chimaltitán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 05 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chimaltitán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 10 de febrero de 2020, concluyendo precisamente el día 14 de febrero de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$43,565,127
Muestra Auditada	\$42,386,952
Representatividad de la muestra	97%

## Egresos

Universo seleccionado	\$34,675,835
Muestra Auditada	\$10,199,944
Representatividad de la muestra	29%

## Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Chimaltitán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Para la elaboración del presente documento, se tomó en consideración la información de cuenta pública que remitió el Ayuntamiento de Chimaltitán, respecto del ejercicio fiscal 2018. La información de carácter presupuestal corresponde a: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo) y 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto, en lo sucesivo). Con base en la información remitida por la entidad fiscalizable, se aprecia una recaudación de 50 millones 233 mil 968.07 pesos (Analítico de Ingresos, 2018) y un presupuesto devengado de 34 millones 46 mil 272.19 pesos (Egresos por Objeto de Gasto, 2018), lo que significa una diferencia entre lo recaudado y devengado de 16 millones 187 mil 695.88 pesos, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Chimaltitán, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las

bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de gasto por concepto de: "Pago por la compra de cemento, láminas, calentadores solares y tinacos, para apoyo a personas de bajos recursos", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$827,340.00

#### **18-DAM-PO-001-703100-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada de la sesión ordinaria en la cual se aprueba la compra de calentadores solares, láminas, cemento y tinacos, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, exhiben copia de escrito en el cual aclaran que los bienes fueron entregados a personas de pobreza extrema, dicho que es

soportado con los listados de las personas beneficiadas con el apoyo de calentadores solares, láminas, cemento y tinacos, misma que señala nombre, localidad y firma. De la misma manera, exhiben escrito en el cual aclaran el proceso de selección del proveedor, anexando cotizaciones correspondientes al material adquirido; por último, agregan la memoria fotográfica en la cual se aprecia la entrega de los materiales adquiridos a los beneficiarios de las diversas comunidades, documentos que acreditan que el egreso observado fue aplicado en la compra de cemento, láminas, calentadores solares y tinacos, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existió menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos por concepto de: “Apoyo a institución para construcción de farmacia de Centro de Salud”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$13,000.00

#### **18-DAM-PO-002-703100-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, escrito dirigido al Presidente Municipal de Chimaltitán, Jalisco, por medio del cual solicitan el apoyo para realizar un cuarto en el centro de salud, asimismo, agregan un segundo escrito donde el Responsable de la unidad médica San Juan de Potrereros, Chimaltitán, Jalisco, manifiesta que agradece el apoyo otorgado, dichos que son soportados con la bitácora de construcción del cuarto para servicio del

centro de salud de la comunidad antes citada, acompañada de la memoria fotográfica que acredita la construcción, documentos que demuestran que el apoyo solicitado y otorgado se aplicó en la ejecución de un cuarto anexo al centro de salud de la localidad antes citada, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, por concepto de: “Apoyo a estudiantes de escasos recursos”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$113,000.00

#### **18-DAM-PO-003-703100-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del acta de ayuntamiento en la cual se autoriza el apoyo que motivó el egreso, asimismo, exhiben escrito dirigido al Presidente Municipal de Chimaltitán, Jalisco, en el cual los estudiantes universitarios solicitan el apoyo al titular del ente para efecto de pagar hospedaje y alimentos cuando se trasladan a sus clases, escrito suscrito por los estudiantes beneficiados por el apoyo, en el cual manifiestan que bajo protesta de decir verdad recibieron por parte del Encargado de la Hacienda Municipal el apoyo requerido acreditando la personalidad de quien recibe los recursos, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de gasto las cuales se describen en el cuadro inserto al final del texto de la presente observación, por concepto de: "Pago de sueldo al asesor jurídico del municipio", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$42,000.00

#### **18-DAM-PO-004-703100-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la contratación del profesionista, documento que acredita la anuencia para la contratación del prestador de servicios jurídicos, asimismo, exhiben el comprobante fiscal emitido a favor del Municipio de Chimaltitán, Jalisco, teniéndose por comprobado el gasto en los términos reportados, también agregan copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, mismo que es acompañado por el informe de actividades emitido por el prestador de servicios, soportado con la evidencia correspondiente, por lo cual este órgano técnico considera que se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de gasto por concepto de: “Pago de sueldo al asesor jurídico del municipio”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$40,000.00

#### 18-DAM-PO-005-703100-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la contratación del profesionista, documento que acredita la anuencia para la contratación del prestador de servicios jurídicos, asimismo, exhiben el comprobante fiscal emitido a favor del Municipio de Chimaltitán, Jalisco, teniéndose por comprobado el gasto en los términos reportados, también agregan copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, mismo que es acompañado por el informe de actividades emitido por el prestador de servicios, soportado con la evidencia correspondiente, por lo cual este órgano técnico considera que se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Así mismo, los sujetos auditados proporcionan escrito aclaratorio, en el cual precisan los movimientos contables realizados para el pago en estudio, anexando los auxiliares contables en los cuales se reflejan los pagos efectuados, lo cual respalda contablemente los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2018, por lo cual este órgano técnico tiene por atendido el concepto observado, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de gasto, por concepto de: "Pago por el servicio del portal electrónico del municipio y capacitación del personal sobre las obligaciones de transparencia", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$18,560.00

#### **18-DAM-PO-006-703100-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la contratación del proveedor, asimismo, exhiben, escrito aclaratorio en el cual se manifiestan los motivos por los cuales se seleccionó al proveedor, de igual manera, añaden copia certificada del contrato individual de trabajo, instrumento que contiene los términos y condiciones pactadas, documento que es acompañado por los informes de actividades emitidos por el prestador de servicios, amparado con la documentación que acredita el cumplimiento del contrato, por lo cual este órgano técnico tiene por atendido el concepto observado, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos por concepto de: "Compra de uniformes deportivos", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$6,161.92.

### 18-DAM-PO-007-703100-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba el pago por la compra de uniformes deportivos. Asimismo, exhiben, escrito aclaratorio en el cual se manifiesta el proceso de selección del proveedor, al que se anexan diversas cotizaciones que respaldan su dicho, como también añaden la solicitud de apoyo para la compra de uniformes deportivos para el equipo de futbol debidamente firmada, la cual es respaldada con un segundo escrito donde el Encargado de Deportes hace del manifiesto la recepción del apoyo de los uniformes del equipo de Futbol de la localidad de Agua Caliente, mismo al que se anexa la memoria fotográfica en la cual se aprecia al equipo, portando su uniforme de Futbol, documentos que acreditan que el municipio otorgó el apoyo solicitado, por lo cual este órgano técnico tiene por atendida la presente observación, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, por concepto de: "Pago de Renta", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$12,000.00

### 18-DAM-PO-008-703100-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba el gasto en estudio, asimismo, exhiben la solicitud dirigida al Presidente Municipal, para el pago de la renta de vivienda de los estudiantes del municipio que van a Guadalajara, asimismo, exhiben contrato de arrendamiento, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas, de igual forma, añaden la relación firmada por los alumnos beneficiados con el pago de la renta de la casa, acompañada de la memoria fotográfica en la cual se aprecia el uso y destino del inmueble arrendado, documentos que acrediten que el arrendamiento del inmueble cumplió con la finalidad para el que fue celebrado, por lo cual este órgano técnico tiene por atendido el concepto observado, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos y orden de pago por "Pago por la compra de juguetes para los festejos del día del niño en el municipio", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$9,200.00

#### **18-DAM-PO-009-703100-B-01. Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, en la cual se autorizan la compra de juguetes para los festejos del día del niño, documento que acredita que existió autorización para ejercer el gasto en los términos

reportados, asimismo, presentan escrito donde aclaran el proceso de selección del proveedor, al que se anexan diversas cotizaciones, de igual manera, añaden la invitación al festejo del día del niño en la plaza principal, acompañada de la memoria fotográfica en la cual se aprecia la realización del evento, así como la entrega de juguetes, evidencia documental que acredita que los juguetes fueron entregados en el festejo del día del niño, por lo cual este órgano técnico tiene por atendido el concepto observado, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos, por concepto de: "Pago de evento de toma de protesta", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$25,520.00

#### **18-DAM-PO-001-703100-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el pago que generó la toma de protesta, documento que demuestra que existió autorización para la contratación del servicio. Asimismo, presentan copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones

pactadas por las partes que lo suscribieron, documento que es acompañado del informe de actividades, mismo que es respaldado con la memoria fotográfica en la cual se aprecia la realización del evento y la prestación de servicio observada, por lo cual este órgano técnico tiene por atendido el concepto observado; motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos por concepto de: “Pago de artículos para oficinas”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$63,398.93

#### **18-DAM-PO-002-703100-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el gasto observado, documento que acredita que existió autorización para ejercer el recurso. Asimismo, presentan diversas cotizaciones, así como el convenio suscrito en el marco del programa “Fondo Talleres Casa de la Cultura” que suscriben por una parte el Gobierno del estado de Jalisco, y por la otra el municipio de Chimaltitán, Jalisco, los cuales pactan la aportación por parte del gobierno del estado y la del municipio, para la adquisición de instrumentos y pago de instructores que imparten los talleres en el municipio en el marco del programa “Fondo Talleres Casa de la Cultura, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, además agregan la lista de los talleres debidamente firmada por los practicantes, y por último, presentan el alta en el patrimonio municipal de los bienes adquiridos así como sus respectivos resguardos correspondientes a bocinas, pedestales y registros debidamente firmados por los resguardantes,

anexando memoria fotográfica, evidencia documental que acredita que los bienes muebles adquiridos motivo de la observación, son propiedad del ente auditado y se encuentran en posesión del mismo, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Chimaltitán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como de las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**13.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de salón comunal en la localidad de Tepizuac; Importe \$1'263,224.57.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

### **18-DOM-PO-001-703100-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación de la red eléctrica en la localidad de Cañada de Beltranes; Importe \$2´860,584.00

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOF-PO-001-703100-B-01. Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, no se emitió pliego de observaciones.

### **Desempeño**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco

(ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Chimaltitán**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**15.-** De acuerdo con la revisión efectuada al PMD 2015-2018 de Chimaltitán, se concluye que, aunque cuenta con la mayoría de elementos necesarios para la orientación hacia resultados, los indicadores y las metas asociadas presentan deficiencias que no permiten que el PMD sea un instrumento de orientación de la gestión hacia resultados.

**16.-** A partir del análisis de la información de desempeño remitida por el Ayuntamiento de Chimaltitán, se observa que, dado que no se incluyeron indicadores ni se refirió información válida sobre el cumplimiento de objetivos, no es posible valorar el cumplimiento de metas y objetivos.

**17.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad no contiene indicadores pertinentes asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué el ente se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en su estado analíticos de egresos, se observó una ineficiente programación y ejercicio del gasto, lo que se traduce en una gestión que no se apega al principio de eficiencia. En cuanto al principio de economía, no obstante el ente presentó una recaudación mayor que el monto devengado, esta se explica por los ingresos recaudados por financiamientos; además que no se realizaron adecuaciones, aun y cuando eran necesarias, por lo que se concluye que el ente no se apegó al principio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 13 (trece) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 13 (trece) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$1'170,180.85 (Un millón ciento setenta mil ciento ochenta pesos 85/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

#### **En auditoría a la obra pública**

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$4'123,808.57 (Cuatro millones ciento veintitrés mil ochocientos ocho pesos 57/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis a la documentación aportada, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable,

se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.